

Resolución Directoral

N° 005-2026-GRSM/DRTC-DO.

Tarapoto, 19 de enero 2026.

VISTO:

La Nota Informativa N° 008-2026-GRSM/DRTC-DO-OGP. de fecha 19 de enero 2026, Informe N° 018-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER. de fecha 19 de enero 2026, Nota Informativa N° 011-2026-GRSM/DRTC-DO. de fecha 19 de enero 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV, Título IV, sobre descentralización y estructura del estado, en concordancia con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 280013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 009-2026-GRSM-DRTC. de fecha 19 de enero 2026, resuelve : CONFORMAR, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, periodo 2026 - 2027;

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas, dispone que las entidades públicas cuyos trabajadores estén sujetos al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, sólo abonarán a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos, asimismo, el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia señala que el Fondo de Asistencia y V. Estimulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración;

Que, el literal c) del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone derogar la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el literal a.1 de la Novena Disposición Transitoria de la ley N° 28411, establece que sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público Decreto Legislativo N° 276 y que se realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente;



Resolución Directoral

N° 005-2026-GRSM/DRTC-DO.

Que, el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 dispone que sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, establece que el monto total de los fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, regula los lineamientos para las transferencias financieras al CAFAE, siendo que el Lineamiento 3, referido a las "Transferencias Financieras al CAFAE y su Financiamiento" indica que las entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional, para lo cual, los pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego. Asimismo, se establece que las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados a los presupuestos institucionales aprobados por los Pliegos, según corresponda;

Que, el literal 4.1 del Lineamiento 4 del numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, sobre los "Límites de las Transferencias", establece que las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del Incentivo Único - CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes de diciembre del año fiscal anterior;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2025-GRSM/GR., de fecha 29 de diciembre 2025, fue promulgado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Sector Público 2026, del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Nota Informativa N° 008-2026-GRSM-DRTC-DO-OGP. de fecha 15 de enero 2026, suscrito por la Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal, remite la certificación de crédito presupuestario a la Jefe Unidad de Personal, en cumplimiento del artículo 12° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2024-EF/50.01, la misma que se ha verificado, evaluado y aprobado las certificaciones en el aplicativo SIAF/MPP;

Que, mediante Informe N° 018-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER., de fecha 19 de enero 2026, el Jefe de Unidad Personal de la DRTC-SM, recomienda remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la elaboración del acto resolutivo, referido a la transferencia del monto mensual del Incentivo a la Productividad por el monto de **S/ 139,351.00** correspondiente al mes de **ENERO 2026**, anexando el cuadro de incentivos a la productividad;

Resolución Directoral

N° 005-2026-GRSM/DRTC-DO.

Que, con Memorando N° 098-2026-GRSM/DRTC-DO., de fecha 19 de enero 2026, el Director de Operaciones de la DRTC-SM, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, de la DRTC-SM, la documentación correspondiente, para la elaboración del acto resolutivo del Incentivo a la Productividad por el monto de **S/ 139,351.00**, correspondiente al mes de **ENERO 2026**;

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR y de conformidad con la Resolución Directoral Regional N° 420-2024-GRSM/DRTC., mediante la cual se designa al Director de Operaciones, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín; además de contar con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal, Oficina de Gestión Administrativa y Oficina de Gestión Presupuestal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Administrativa, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, la transferencia de fondos al **SUB CAFAE** por la suma de **S/ 139,351.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles)**, correspondiente al mes de **ENERO 2026**, según anexos que forman parte de la presente resolución, la cual se encuentra en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de atender el pago de Incentivos Laborales a favor de trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vínculo laboral vigente con la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión Administrativa y al SUB CAFAE de los Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, efectuar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.M.
Eco. Moisés García Benzaquen
DIRECTOR DE OPERACIONES

